



# Municipalidad Distrital San Miguel

R.A. 019-2025-MDSM/A

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

## Resolución de Alcaldía

Nro. 019 – 2025 – MDSM/A.

San Miguel, 08 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS;

El informe N° 001-2025-MDSM/GEMU/UGRDYDC/JJCA, de fecha 07 de enero del 2025, emitido por la oficina de unidad de gestión de Riesgo y Desastre y Defensa Civil, solicita emisión de resolución para el cumplimiento de formalización de la municipalidad distrital de riesgo de desastres según ley N° 29664, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de las municipalidades N° 27972, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Sesión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo su artículo 11° las funciones que cumplen los gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley 29664 y las leyes orgánicas respectivas, que "Los presidentes Regionales y los alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo y Plataformas de Defensa Civil en Gestión del Riesgo y Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, Los grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos, los órganos y unidades Orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción;

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° del reglamento de la ley N° 29664, establece que el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres tiene por objetivo establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la ley y la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; Así mismo el numeral 37.2 señala que en el diseño del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se considere los programas presupuestales estratégicos y otros programas que forman parte de la estrategia financiera para la gestión del riesgo de desastres en el marco del presupuesto por resultados;

Que, según el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Indica que incorporara la Política nacional en gestión del riesgo de desastres como política nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del gobierno nacional; la cual tiene como objetivo *OI "Institucionalizar y desarrollar los procesos de la gestión del riesgo de desastres a través del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD"*;

Que, el artículo 14.2 de la ley N° 29664 establece que los presidentes de los gobiernos regionales y alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencias, así mismo son los principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgo de desastres;

Que, de acuerdo al reglamento de la ley N° 29664, en su artículo 11°, párrafo 11,1 y 11,5 señalan que incorporan en sus procesos de planificación de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la gestión del riesgo de desastres. Para esto se realiza un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:

a). La vulnerabilidad potencial de los proyectos y modo de evitarla o reducirla



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



# Municipalidad Distrital *San Miguel*

R.A. 019-2025-MDSM/A

b). La vulnerabilidad que los proyectos puedan crear la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.

c) La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidad existente en su ámbito adicción.

Priorizar, dentro de su estrategia financiera para la gestión del riesgo de desastres, los aspectos de peligro inminente, que permitan proteger a la población de desastres con alta probabilidad ocurrencia, proteger la inversión y evitar los gastos por impactos recurrentes previsibles;

Que, mediante informe N° 001-2025-MDSM/GEMU/UGRDC/JJCA, de fecha 07 de enero del 2025, el jefe de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, solicita la emisión de resolución de Alcaldía para aprobar la incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Procesos de Planificación de la Municipalidad Distrital de San Miguel para el año 2025, en Gestión de riesgo de desastres según la Ley N° 27972;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

## SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL PARA EL AÑO 2025, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29664 sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD.

Artículo Segundo. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de la presente a los interesados, Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la municipalidad Distrital de San Miguel conforme a Ley, así como la publicación del presente dispositivo en Portal de la Institución de la Municipalidad Distrital de San Miguel ([www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe](http://www.munisanmiguel-sanroman.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
Jenny Hilder Coama Gonza  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
— SAN ROMÁN —  
Sr. Cristin N. Mamani Mamani  
ALCALDE

CC// Archivo SG.  
Alcaldía.  
Concejo Municipal  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.  
Gerencia de Comunicaciones y Atención al Usuario.  
Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil.

Resolución de Alcaldía N° 019-2025-MDSM/A.  
Fecha : 08/01/2025.  
Reg. SG. : -2025  
Impreso : 8 ejemplares.



Portal Institucional:  
<https://munisanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705

DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú